

## **CAPÍTULO III**

### **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**



## **GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL**

### **VISIÓN CRÍTICA**

La Contraloría General de la República en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), con el propósito de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos órganos y entes del sector público, así como al buen funcionamiento de la administración pública, planificó y llevó a cabo un conjunto de actuaciones y actividades con la finalidad de conocer: el funcionamiento de una muestra de órganos de control fiscal; el desempeño coordinado de los órganos de control fiscal externo; el cumplimiento, en procedimientos de concursos públicos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal, la rendición de cuentas y la elaboración y presentación de actas de entrega. Las actividades incluyeron, además, un conjunto de cursos, talleres y simposios dirigidos al fortalecimiento del ejercicio de las competencias de control fiscal.

El desarrollo de la gestión buscó incentivar en el funcionariado de los órganos de control fiscal las bondades de un trabajo eficaz, eficiente y coherente con los valores éticos y morales, el cual por sinergia, refleje en los órganos y entes de la administración pública nacional y en la sociedad en su conjunto, una mejor gerencia pública, que vigila con celo el patrimonio público y que cuenta con herramientas técnicas y objetivas para el desempeño de sus funciones, contribuyendo de ese modo a alcanzar un mejor bienestar social.

En ese contexto, la Contraloría General de la República coordinó, con órganos de control fiscal externos, auditorías en una muestra de entidades de la administración estatal y municipal, a los fines de conocer sobre la administración del recurso humano al servicio de las policías, la situación de los bienes muebles e inmuebles de esas entidades territoriales y el manejo de los desechos sólidos.

Los resultados obtenidos reflejan, entre otras, debilidades de orden administrativo y de control interno, tanto en los órganos de control fiscal, como en la muestra de entidades de la administración estatal y municipal evaluadas; así como en la elaboración y presentación de actas de

entrega. Además, se evidenció incumplimiento, por parte de máximas autoridades jerárquicas de entidades públicas, de la normativa dictada con la finalidad de garantizar la capacidad e idoneidad en el ejercicio de los cargos públicos en los órganos que integran el SNCF, en virtud de que persiste la mora en convocar el concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos.

Finalmente, en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas, se describen los resultados relevantes de la gestión contralora en el SNCF, durante el año 2011.

## ACTIVIDADES ESPECIALES DE ORDEN NORMATIVO O DE COORDINACIÓN EN EL SNCF

### **CREACIÓN DEL REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE CONTROL**

La Contraloría General de la República, en atención a las competencias que le establece el parágrafo único del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-10), conforme al cual los órganos de control fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos del sector público, podrán ejercer sus facultades de control apoyándose en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores y profesionales independientes, calificados y registrados por la Contraloría General de la República, con sujeción a la normativa que esta dicte, creó el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, que entró en funcionamiento el primero de septiembre de 2011, el cual tiene como función recibir las solicitudes de inscripción o renovación del certificado de inscripción y calificación; acordar o negar la inscripción en el mencionado Registro o la renovación del certificado de inscripción y calificación; expedir el certificado de inscripción y calificación para prestar servicios en materia de control; suspender o excluir, en los casos que corresponda, a los auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, entre otras.

Las normativa sobre el funcionamiento del Registro, así como los requisitos exigidos para la inscripción y calificación de las personas naturales y jurídicas y el procedimiento para tramitar las correspondientes solicitudes de inscripción, está establecida en el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, así como en las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores, Profesionales Independientes y Firmas de Auditores que Presten Servicios en Materia de Control, dictadas por la Contralora General de la República (E), mediante Resoluciones Nos. 01-00-000163 y 01-00-000265 de fechas 04-08-2011 y 22-12-2011 respectivamente, (Gacetas Oficiales Nos 39.729 y 39827 del 05-08-2011 y 23-12-2011) respectivamente.

A fin de garantizar los principios de la transparencia, eficiencia, economía y modernidad que rigen a la administración pública, así como para simplificar a los ciudadanos los trámites administrativos al formalizar la inscripción, se implantó el Sistema del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, disponible en el portal electrónico de la Contraloría General de la República, así como las Instrucciones para la Formalización y Recepción de la Solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control; el Manual para Formalizar la Inscripción de Personas Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales en Materia de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías Estadales y; el Manual de Usuario del Sistema antes mencionado.

Con la puesta en funcionamiento del mencionado Registro, la Contraloría General de la República persigue, en su condición de órgano rector del SNCF, dar cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 43 de la ley orgánica que regula su funcionamiento; implementar mecanismos que permitan garantizar la capacidad e idoneidad de quienes presten servicios profesionales como auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, en los órganos de control fiscal, en los órganos y entidades del sector público y en la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna; así como regular la contratación de los referidos servicios profesionales y establecer estándares mínimos de calidad en la ejecución de tales trabajos y en la presentación de sus resultados.

## **AUDITORÍAS COORDINADAS CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus competencias, con el carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF) que le atribuyen los artículos 4 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 *ejusdem*, el cual señala la competencia para coordinar con los demás órganos de control fiscal, la realización

de actuaciones en los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, con el propósito de fortalecer el SNCF, durante el ejercicio 2011 realizó 7 actuaciones coordinadas con los órganos de control fiscal del ámbito estatal y municipal dirigidas a evaluar los cuerpos policiales, bienes muebles e inmuebles y desechos sólidos en los estados y municipios del territorio nacional

### **EVALUACIÓN DE CUERPOS POLICIALES EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL**

Dada la importancia que revisten los cuerpos de seguridad y defensa estatales y municipales para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, y con el firme propósito de fortalecer la capacidad para ejecutar eficazmente las funciones de gobierno y la sana administración en el manejo de los recursos del sector público, esta Máxima Entidad Fiscalizadora llevó a cabo durante el ejercicio 2011 la evaluación de una muestra de los cuerpos policiales del ámbito estatal y municipal, en cuanto a la administración de personal; adquisición, registro y control de bienes muebles, gastos efectuados por dichos conceptos; así como la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio prestado por cada cuerpo policial en su respectiva jurisdicción, cuyos resultados se señalan a continuación.

Se determinó en las policías de los estados Delta Amacuro, Lara, Miranda, Monagas y Yaracuy, la existencia de vehículos sin placas de identificación emitidas por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT); en tal sentido, el artículo 59 de la Ley de Transporte Terrestre (LTT), Gaceta Oficial N° 37.332 de fecha 26-11-2001, indica que todo vehículo que circule por el territorio nacional, debe portar de manera visible, sus correspondientes placas de identificación colocadas en la parte delantera y la otra en la parte posterior en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Se verificó en los cuerpos policiales de los estados Cojedes, Monagas, Yaracuy y Zulia la existencia de motos que carecen de seguro de responsabilidad civil, en tal sentido, la LTT, dispone en el artículo 35, que todo vehículo destinado al transporte terrestre debe estar amparado por una póliza de responsabilidad civil para responder por los daños que ocasione al Estado o a los particulares.

En la revisión efectuada a los expedientes de los funcionarios adscritos a los cuerpos policiales de los estados Delta Amacuro, Miranda y Monagas, se observó la carencia de comprobantes de declaración jurada de patrimonio, sobre el particular el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-2003), establece que los funcionarios y empleados públicos deben presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los 30 días siguientes al ingreso y 30 días posteriores al cese de sus funciones.

Del análisis de los resultados de una encuesta aplicada a una muestra de habitantes de los estados Cojedes, Lara, Monagas, Nueva Esparta, Táchira y Trujillo, con el fin de conocer la percepción de esas comunidades acerca del servicio prestado por los respectivos cuerpos policiales, indicaron que el servicio es deficiente, entre otras cosas, por insuficiente presencia policial, desconfianza en su función orientadora, no se sienten protegidos, ni seguros ante la presencia de los efectivos policiales, pues consideran que estos actúan al margen de la Ley. Al respecto, la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP), Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario del 7-12-2009, expresa en su artículo 5 que el mandato del policía comprende: proteger a las personas con énfasis fundamental en la vida e integridad personal, proteger a la persona más débil en cualquier situación específica de vulnerabilidad, inclusive en situaciones de emergencia, controlar y desestimular la violencia como forma de resolver disputas o agravios, aplicando la coacción que fuere estrictamente necesaria para evitar su escalada y propagación, así como salvaguardar de forma inmediata los derechos legítimos de cualquier persona que se viere amenazada o atacada, sin perjuicio y con la obligación de ejecutar cualquier resolución o disposición que adoptare un organismo con competencia para dirimir el litigio, disputa o conflicto que se hubiere presentado.

Se observó en las policías de los estados Monagas y Táchira la ausencia de mecanismos de control y seguimiento para adquisición de vehículos, en virtud de que los mismos carecen de certificado de registro emitido por el INTT. Situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 72, numeral 1 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre (Gaceta Oficial N° 37.332 del 26-11-2001), el cual prevé que todo propietario



tiene la obligación de inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, en un lapso de 30 días hábiles posterior a la fecha de su adquisición.

En el ámbito municipal se evaluaron los cuerpos de policía de los municipios siguientes:

**CUADRO N° 11  
MUNICIPIOS SEDES DE  
CUERPOS POLICIALES EVALUADOS  
AÑO 2011**

<b>ESTADOS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
Aragua	Girardot
Apure	San Fernando
Barinas	Barinas
Bolívar	Heres
Cojedes	Ezequiel Zamora
Vargas	Vargas
Delta Amacuro	Tucupita
Falcón	Miranda
Guárico	Juan Germán Roscio
Lara	Iribarren
Mérida	Libertador
Monagas	Maturín
Anzoátegui	Simón Bolívar
Zulia	Maracaibo
Sucre	Sucre
Táchira	San Cristóbal
Distrito Capital	Libertador
Miranda	Guaicaipuro
	Chacao
	Baruta
	Carrizal
	Los Salias
	El Hatillo
	Ambrosio Plaza
	Zamora
Sucre	

En los cuerpos policiales de los municipios Carrizal, Chacao, Hatillo, Guicaipuro, Libertador del Distrito Capital, Maturín, Barinas y Vargas, se determinó inobservancia de las disposiciones legales y sublegales que regulan el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de aspirantes a funcionarios policiales previsto en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB), Gaceta Oficial N° 5.940 del 07-12-2009, LEFP y las respectivas Ordenanzas Municipales, toda vez, que no se efectuaron los concursos de ingresos, ni fueron exigidos los antecedentes penales a los aspirantes a funcionarios policiales; no presentaron la planilla que emite el Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL); ni se realizaron las respectivas pruebas psicológicas y de aptitud física, todo ello a los fines de garantizar que el recurso humano así ingresado tenga aptitudes de control personal y equilibrio emocional, disposición vocacional de servicio, aprendizaje y corrección, cualidades que deben poseer los funcionarios policiales.

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada por las contralorías municipales de los municipios objeto de análisis, se determinó que el servicio policial es regular (con excepción del municipio Libertador del estado Mérida), toda vez, que no están satisfechos con la actuación de los funcionarios policiales, ni se sienten suficientemente seguros y representados por los cuerpos policiales, de igual manera, consideran que la cantidad de funcionarios presentes en las calles es insuficiente.

Los funcionarios policiales adscritos a los cuerpos policiales de los municipios Girardot, San Fernando, Heres, Ezequiel Zamora, Tucupita, Miranda, Juan Germán Roscio, Iribarren, Libertador del estado Mérida, Guicaipuro, Maturín, Simón Bolívar, Maracaibo, Vargas, Barinas, Sucre, San Cristóbal, El Hatillo, Baruta y Chacao, tienen vacaciones pendientes por disfrutar; y no se evidenciaron las justificaciones de las postergaciones del disfrute de las mismas mediante acto motivado. Al respecto, el artículo 51 de la LEFP, señala que los funcionarios policiales tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual, la cual no será acumulable, y excepcionalmente mediante acto motivado se podrá postergar dichas vacaciones; esto se origina por la falta de planificación de las actividades a cumplir, lo que incide en el desgaste físico y mental y desempeño laboral de los funcionarios policiales; causando además, el incremento de pasivos laborales en los institutos.

Se evidenció que los cuerpos policiales de los municipios Tucupita, Zamora, El Hatillo y Carrizal, dejaron de percibir los beneficios de seguro de hospitalización, cirugía, maternidad, vida y funerario. Al respecto, los artículos 50, 56 y 58 de la LEFP, establecen el derecho a percibir los beneficios sociales y protección integral a la maternidad y paternidad; circunstancia esta que incide en la calidad de vida de los funcionarios y su carga familiar, al dejar de garantizarles la protección frente a contingencias como maternidad, enfermedad, accidentes y muerte.

En materia de bienes, los cuerpos policiales de los municipios objeto de análisis, presentan debilidades en el control y registro de los bienes muebles, toda vez, que se evidenció, entre otros aspectos: ausencia del registro de inscripción del parque automotor emitida por el INTTT y las respectivas pólizas de seguros, previsto el artículo 12 la LTTT, así como los artículos 7 y 58 del Reglamento de la referida Ley; adquisición, asignación, uso y control de armamento sin los permisos y autorizaciones por parte de la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional; armas (pistolas) extraviadas, parqueros que no se encuentran debidamente certificados por la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), inobservando lo dispuesto el artículo 71 de la Ley Orgánica de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el numeral 2 literal a) de la Providencia Administrativa N° MPPD-VMS. DAEX-01-10, Normas para la adquisición, posesión, uso, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los órganos de seguridad ciudadana, cuerpos de seguridad del estado y demás órganos y entes que excepcionalmente ejerzan competencias propias del servicio de policía; y artículo 33 numeral 17 de la LEFP. Por otra parte, del total de 271 armas del Instituto de Policía del Municipio Girardot del estado Aragua, se constató que 187 de ellas no poseen el marcaje con el código asignado (OP-12) ante la DAEX; 181 no cuentan con el registro balístico; y 89 no poseen constancias de la entrega formal de asignación, tal como lo establece la providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-01-10; 13 armas están en desuso, sin reportarse su desincorporación; 5 a la orden del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC); 2 en la DAEX; y 37 extraviadas.

En los cuerpos de Policía de los municipios Barinas, Guaicaipuro, Girardot y Maracaibo, se evidenció que entre 50,00% y 80,00% del parque automotor (vehículos, patrullas, motos y bicicletas) de dichas instituciones se encuentran inoperativos, en condiciones de deterioro; al respecto, los artículos 131 de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 39.147 del 26-03-2009, y artículo 3 literal a) de las Normas Generales de Control Interno, refieren que el control interno tiene por objeto salvaguardar el patrimonio público; situación que obedece a la ausencia de políticas por parte de las máximas autoridades en la adopción de mecanismos destinados al resguardo y mantenimiento de las unidades policiales, limitando la optimización y capacidad operativa de los cuerpos de policiales.

En virtud de las observaciones detectadas y dado que el servicio prestado por los cuerpos policiales estatales y municipales, está vinculado con la seguridad y protección integral de los ciudadanos de la República, este máximo Organismo Contralor recomendó a las máximas autoridades competentes del ámbito municipal, estatal y nacional lo siguiente:

- Realizar los trámites respectivos ante el INTTT en cuanto a los certificados de registro de las unidades propiedad del Instituto, a fin de asegurar la salvaguarda del patrimonio ante posibles sanciones o multas por parte del órgano competente por no cumplir con la formalidad requerida por la Ley, en lo que respecta a las placas de identificación de los vehículos.
- Implementar medidas de seguimiento, supervisión y control sobre las operaciones policiales realizadas, que permitan optimizar sus acciones y de esta forma garantizar que el Instituto logre mayor impacto en la percepción de la comunidad en el mejoramiento de la seguridad y el bienestar social, así como mecanismos necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con miras a garantizar la selección y contratación de proveedores sujetos a políticas que propendan la utilización racional de los recursos, la igualdad, transparencia y competencia, aunado a esto, garantizar, entre otros aspectos, el pago del seguro de responsabilidad civil de los vehículos existentes, a fin de prever cualquier eventualidad.

- Promover el cumplimiento de las políticas dictadas por la máxima autoridad, así como las leyes y reglamentos aplicables, en función de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad que caracterizan a la administración pública.
- La máxima autoridad de la institución, deberá gestionar ante los organismos competentes los recursos presupuestarios, financieros y técnicos indispensables y necesarios, que le permita contar con un presupuesto de ingresos y gastos acorde con los nuevos estándares de policía, establecidos en la normativa legal que regula la materia, a fin de proceder a la selección y contratación de funcionarios que cubran la vacantes y poder solventar el déficit de funcionarios policiales estatales que actualmente presentan los institutos policiales, en aras de coadyuvar con el mantenimiento de la seguridad, moralidad, salubridad, tránsito, seguridad vial, y orden público, garantizando a la ciudadanía el pleno disfrute de sus derechos y garantías constitucionales en todo el Territorio Nacional.
- Empezar las acciones inmediatas, para que los institutos de policías municipales procedan a registrar los vehículos adscritos a cada instituto policial ante el INTTT, asimismo, adquirir las pólizas de seguros de responsabilidad civil del parque automotor, conforme a lo previsto en la normativa legal correspondiente.
- Girar instrucciones a los institutos de policía municipales, para que cada una de sus Direcciones de recursos humanos lleven a cabo la realización de los concursos para el ingreso de los aspirantes a funcionarios policiales, y establezcan mecanismos de supervisión y seguimiento a los expedientes, a los fines de asegurarse que éstos disfruten de sus vacaciones en los lapsos previstos, por lo que las autoridades responsables deberán tener en consideración los lapsos en que corresponde a cada funcionario para el disfrute de sus vacaciones, en la planificación de los planes operativos dirigidos al resguardo de la ciudadanía.
- Apoyar a las diferentes instituciones policiales municipales en la implementación de mecanismos de control que coadyuven en la planificación, procedimientos, selección, reclutamiento e ingreso acorde al crecimiento poblacional de las comunidades y la capacitación constante de los funcionarios policiales; la adquisición

acorde al volumen de funcionarios y el mantenimiento adecuado de los bienes muebles, que conlleven a mejorar el servicio policial prestado a sus comunidades, y por ende satisfacer los niveles de seguridad, asimismo, supervisar la gestión de cada uno de ellos, a los fines de aplicar medidas oportunas ante desviaciones en el servicio policial; en aras de garantizar el precepto constitucional sobre el derecho de todos los ciudadanos a recibir protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana.

- Coordinar con la DAEX, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el seguimiento a los institutos de policía municipales, para que éstos gestionen los trámites de registro, aprobación y mantenimiento del parque de armas.

## **EVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL**

Con el propósito de fortalecer la función de gobierno, así como la administración de los recursos del sector público, ésta Máxima Entidad Fiscalizadora, acordó como acción estratégica, durante el año 2011, la ejecución de actuaciones fiscales coordinadas con la finalidad de evaluar las actividades llevadas a cabo materia de adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos) e inmuebles (terrenos y edificaciones) por las entidades estatales y municipales. Los resultados de las actuaciones se presentan a continuación.

Se constató que en las gobernaciones de los estados Cojedes, Lara, Monagas y Yaracuy, durante el período 2005-2009; se realizaron adquisiciones de vehículos por la vía de adjudicación directa, aún cuando por su cuantía debieron ser sometidas a procesos de licitación y/o contratación, en razón de que dictaron decretos de emergencia institucionales, al respecto, el artículo 337 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gacetas Oficiales Nos. 36.860 y 5.908 Extraordinarias de fechas 30-12-1999 y 19-02-2009, respectivamente), establece que el Presidente o Presidenta en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas.



Se evidenciaron durante los años 2008 y 2009, adjudicaciones directas, en las gobernaciones de los estados Cojedes y Trujillo, bajo la modalidad de consulta de precios, aún cuando las mismas se debían realizar por la modalidad de concurso abierto, en virtud de que el monto de cada adquisición superaba las 20.000 Unidades Tributarias (UT), al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008, así como la reforma publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 del 24-04-2009) en el artículo 55 numeral 1, expresa que se procederá a concurso abierto cuando el monto de la adquisición o contratación supera las veinte mil UT.

Se determinó en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Delta Amacuro, Lara, Miranda y Yaracuy, la existencia de vehículos que no poseen placa de identificación emitida por el INTT; en tal sentido, el artículo 59 de la Ley de Transporte Terrestre (Gaceta Oficial N° 37.332 de fecha 26-11-2001), indica que todo vehículo que circule por el Territorio Nacional, debe portar de manera visible, sus correspondientes placas identificadoras colocadas en la parte delantera y la otra en la parte posterior en los sitios especialmente destinados a tal fin.

Se constató en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Falcón, Yaracuy y Zulia, la existencia de 255 vehículos y 66 motos que carecen del seguro de responsabilidad civil, en tal sentido, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre dispone en el artículo 35 que todo vehículo destinado al transporte terrestre debe estar amparado por una póliza de responsabilidad civil para responder por los daños que ocasione al Estado o a los particulares.

Se verificó que en las gobernaciones de los estados Amazonas, Cojedes, Falcón, Monagas, Yaracuy y Zulia, 255 vehículos no se encuentran registrados en el INTTT, en tal sentido, el artículo 72 de la Ley de Transporte Terrestre, expresa que todo propietario o propietaria de vehículo está obligado a inscribir el mismo en el Registro Nacional de Vehículos y de Conductores y Conductoras, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su adquisición, y efectuar las inscripciones que exija el INTTT dentro del mismo lapso.

En el ámbito municipal se evaluaron los bienes muebles e inmuebles en las alcaldías que se señalan a continuación:

**CUADRO N° 12**  
**MUNICIPIOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EVALUADOS\***  
**AÑO 2011**

ESTADO	MUNICIPIO
Aragua	Girardot
Apure	San Fernando
Bolívar	Heres
Barinas	Barinas
Cojedes	Ezequiel Zamora
Delta Amacuro	Tucupita
Falcón	Miranda
Guárico	Juan Germán Roscio
Lara	Iribarren
Mérida	Libertador
Monagas	Maturín
Anzoátegui	Simón Bolívar
Zulia	Maracaibo
Sucre	Sucre
Táchira	San Cristóbal
Vargas	Vargas
Nueva Esparta	Arismendi
Portuguesa	Guanare
Trujillo	Trujillo
Yaracuy	San Felipe
Distrito Capital	Libertador
Miranda	Guaicaipuro
	Chacao
	Baruta
	Carrizal
	Los Salias
	El Hatillo
	Ambrosio Plaza
	Zamora
Sucre	
Área Metropolitana de Caracas	Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas

\*Excluye bienes destinados a salud y educación



Entre las observaciones más relevantes se destacan:

En los municipios Maturín, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Simón Bolívar, Arismendi, San Fernando, Iribarren, San Felipe, Miranda, Hatillo, Libertador del Distrito Capital y la Alcaldía del Área Metropolitana de Caracas, se otorgaron contratos por adjudicación directa, licitación selectiva o consulta de precios, no obstante que por el monto total del objeto de las contrataciones, les correspondía licitación general, licitación selectiva, concurso cerrado o consulta de precios, omitiendo así lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de los artículos 61 y 72 de la Ley de Licitaciones y numerales 1 y 2 del artículo 61 y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), relativos a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes (licitación general, selectiva, concurso cerrado, consulta de precios, respectivamente), en algunos casos fundamentados en declaratoria de situaciones de emergencia; otros en virtud de la disminución de la cuantía de la contratación, mediante la división de la misma en varios contratos; y en otros casos, se efectuó la adjudicación directa sin motivación alguna, situación contraria al criterio sostenido y reiterado emanado de esta Contraloría General de la República sobre declaratoria de emergencia, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la LCP.

En las contrataciones de las alcaldías de los municipios Girardot-Aragua, Arismendi Nueva Esparta, Área Metropolitana de Caracas, no se constituyeron las respectivas fianzas de fiel cumplimiento, o se constituyeron con posterioridad a la suscripción de las mismas, hecho contrario a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los bienes muebles (vehículos) adquiridos por las alcaldías de los municipios Barinas, Vargas, Sucre, Tucupita, Guanare, San Cristóbal, Girardot, Arismendi, Simón Bolívar, Trujillo, San Fernando, Miranda, Guaicaipuro, Carrizal y Ambrosio Plaza, no cuentan con el certificado de registro emanado del INTTT, situación que no permite tener certeza de la propiedad de dichos bienes por parte de las alcaldías, hechos éstos que no se enmarcan en lo establecido en los artículos 40 y 72

numeral 1 de la Ley de Transporte Terrestre, (LTT), Gaceta Oficial N° 37.332 del 26 11 2001. Por otra parte, más del 50% de los bienes adquiridos por las alcaldías de los municipios Barinas, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Ezequiel Zamora, San Cristóbal, Girardot, Simón Bolívar, Iribarren, Miranda, Heres, Juan Germán Roscio, Hatillo, Sucre, Carrizal, Los Salias, Zamora y Ambrosio Plaza y Libertador del Distrito Capital, se encontraban en estado de deterioro y no amparados por pólizas de seguro con cobertura amplia o en su defecto por una póliza responsabilidad civil, situaciones estas que no se corresponden con lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 12 y 58 de la Ley de Transporte Terrestre.

Las administraciones municipales de Barinas, Maturín, Vargas, Sucre, Tucupita, Maracaibo, Ezequiel Zamora, Mérida, San Fernando, San Felipe, Miranda, Guanare, San Cristóbal, Girardot, Simón Bolívar, Arismendi, Heres, Libertador del Distrito Capital, Guaicaipuro, Carrizal, Hatillo, Chacao, Sucre, Plaza, Zamora y Área Metropolitana de Caracas, no cuentan con inventarios de bienes muebles e inmuebles debidamente conformados y actualizados, toda vez, que no se realizan las incorporaciones y desincorporaciones de manera oportuna y pertinente, ni se refleja en los mismos los códigos de referencia correlativo, monto, ubicación, destino y uso de los mismos. Al respecto, artículo 88, numeral 4 de Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), Gaceta Oficial N° 39.163 del 22-04-2009, refiere que el alcalde, para proteger y conservar los bienes de la entidad, deberá hacer la actualización del inventario correspondiente; y solicitar a la autoridad competente el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar para quienes los tengan a su cargo, cuidado o custodia, y de esta forma dar cumplimiento a lo previsto en la Publicación 21, en el anexo N° 4. Instructivo para la Formación de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, (Gaceta Oficial Extraordinario N° 2.681 del 31-10-1980).

En las inspecciones físicas efectuadas a los bienes inmuebles de los municipios Vargas y Chacao, se determinó que los mismos no están cumpliendo las finalidades para los cuales fueron adquiridos en

su oportunidad, observándose al respecto, en el caso del municipio Vargas la compra de 2 locales comerciales para llevar a cabo el proyecto: “centros de economía popular y solidaria José María Vargas”; no obstante, actualmente los mismos están siendo utilizados por familias damnificadas. En cuanto al municipio Chacao fueron adquiridos: una casa quinta para el precinto I de la policía municipal, una parcela para el precinto III de la policía municipal y una parcela para construir puestos de estacionamiento y una plaza, los cuales tienen como destino actual un depósito de materiales de construcción, estacionamiento de los vehículos pertenecientes a la policía municipal y como sede de la policía de circulación del municipio, respectivamente. Sobre el particular, es de destacar que los hechos en referencia no se corresponden con lo establecido en el artículo 227 de la LOPPM, referido al presupuesto como instrumento estratégico para la planificación, situación generada por la falta de controles internos efectivos que permitan regular y hacer seguimiento de los proyectos formulados en el momento de la adquisición de los bienes inmuebles trayendo como consecuencia que la inversión efectuada por los municipios, no satisfaga las necesidades de las comunidades, toda vez, que los recursos erogados dejan de cumplir la función social para las cuales habían sido destinados

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficaz y eficiente, que tienda a la optimización de los recursos y a salvaguardar el patrimonio del Estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda a la máxima autoridad de los organismos competentes del ámbito estatal y municipal, lo siguiente:

- Diseñar, aprobar e implementar manuales de normas y procedimientos que regulen el proceso de adquisición, registro y control de bienes muebles e inmuebles, así como el proceso de registro ante el INTTT a los fines de fortalecer el control interno.
- Establecer mecanismos de control interno, en cuanto al establecimiento de normas y procedimientos que regulen la inscripción de los vehículos ante el INTTT, a fin de evitar el uso indebido de los mismos y la aplicación de multas o sanciones por parte de los organismos competentes, así como en las actuaciones de

la Comisión de Contrataciones de las distintas Gobernaciones Regionales, referidas a los diferentes procesos, pasos y condiciones tanto para la selección de proveedores y contratistas como para la correcta aplicación de la modalidad de contratación en las adquisiciones de bienes conforme a la normativa legal que regula la materia, a fin de que los procesos de selección se lleven a cabo en atención a los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, libre competencia y publicidad, ajustados al principio de legalidad en salvaguarda del Patrimonio Público Estadal. Asimismo, en los mecanismos orientados al seguimiento y control oportuno en cuanto al pago del seguro de responsabilidad civil de los vehículos pertenecientes Ejecutivo Regional, a fin de brindar una respuesta efectiva sobre posibles daños causados por los mismos bien sea al Estado o a los particulares.

- Impartir las políticas necesarias, que permitan al personal encargado de los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios adoptar la aplicación del criterio de economía en sus actividades.
- Dictar talleres conjuntamente con el Servicio Nacional de Contrataciones, respecto a la obligatoriedad y deber de todos los organismos públicos y en específicos las Alcaldías de ceñirse a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento en todo lo que respecta a la constitución del comité de contrataciones públicas, los procesos de contratación, registro de contratistas y los motivos que deben privar para adjudicar directamente.
- Implementar mecanismos de control que permita exigirles a la máxima autoridad de las Alcaldías la obligación de asegurar los vehículos adquiridos con recursos del Estado a todo riesgo y su debido registro ante el INTTT.
- Establecer políticas tendentes a inspeccionar tanto la flota de vehículos adquiridos por la municipalidades y determinar el grado de deterioro de los mismos y valorar la procedencia de su reparación o desincorporación con la prescripción de procedimientos legales previos que se deben cumplir, como los bienes inmuebles adquiridos o construidos por las Alcaldías con el fin

de precisar y comprobar el estado de conservación de los mismos y el destino para el cual fueron adquiridos y emprender acciones con miras a recuperarlos.

### **Manejo de Desechos Sólidos en Municipios del Territorio Nacional**

Debido a que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ley de Residuos y Desechos Sólidos (actual Ley de Gestión Integral de la Basura) atribuyen a los municipios la protección del ambiente y la cooperación en el saneamiento ambiental, en especial lo atinente al servicio de aseo urbano y domiciliario, este Máximo Órgano de Control Fiscal en ejercicio de sus competencias para realizar actuaciones coordinadas, solicitó a dichos órganos en el marco de la formulación de los planes operativos 2010 y 2011, la realización de una auditoría de gestión ambiental orientada a la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y operativos relacionados con las políticas de saneamiento y conservación ambiental, así como los vinculados con el manejo (generación, transporte, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final) de los desechos sólidos de origen doméstico, comercial e industrial en los municipios Girardot, José Félix Rivas, Sucre del estado Aragua; Muñoz, José A. Páez del estado Apure; Manapiare del estado Amazonas; Sotillo del estado Anzoátegui; Antonio José de Sucre, Cruz Paredes, Pedraza, Barinitas y Zamora del estado Barinas; Sifontes, Heres, Cedeño y Piar del estado Bolívar; Puerto Cabello, Valencia, Los Guayos del estado Carabobo; Miranda del estado Falcón; Camaguán y Francisco de Miranda del estado Guárico; Crespo, Palavecino, Carora y Jiménez del estado Lara; Libertador, Miranda, Tovar del estado Mérida; Tomás Lander del estado Miranda; Cedeño, Bolívar y Acosta del estado Monagas; Turen y San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa; Benitez, Sucre, Montes del estado Sucre; Independencia, Panamericano, Pedro María Ureña, Lobatera y Samuel Dario Maldonado del estado Táchira; Urachiche, Manuel Monge y Veroes del estado Yaracuy; Valmore Rodríguez, Catatumbo y Mara del estado Zulia, entre las observaciones más relevantes se destacan:

En el municipio Pedro Manuel Rojas del estado Barinas, la limpieza urbana para la remoción de cadáveres de animales y restos vegetales, se realiza sin la aplicación de servicios especiales y de manera inconstante. No obstante, la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, en su artículo 36 indica: “Los cadáveres de animales, restos de vegetales, escombros y otros desechos sólidos no peligrosos, cuyo volumen impida ser recolectado en forma regular, deberán ser removidos por el Municipio, y tratados mediante la ejecución de servicios especiales, considerando las medidas ambientales y sanitarias respectivas”. La situación antes señalada se origina por la falta de planificación y la carencia de equipos de transporte, destinados a esta actividad. Lo que trae como consecuencia que la limpieza urbana no se desarrolle conforme a las técnicas de ingeniería ambiental y sanitaria, generando contaminación.

En el municipio Samuel Darío Maldonado del estado Táchira, el personal encargado de la recolección de los desechos sólidos que labora en el aseo urbano y domiciliario, así como el vigilante del vertedero municipal, no reciben ningún beneficio de seguridad y salud por parte del empleador. No obstante, lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, el cual prevé que son deberes de los empleadores y empleadoras adoptar las medidas necesarias para garantizar a los trabajadores y trabajadoras condiciones de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo. Lo antes expuesto se origina por cuanto la Alcaldía no ha establecido lineamientos que garanticen a los trabajadores ese tipo de beneficios, razón por la cual se encuentran en un estado de vulnerabilidad ante posibles enfermedades y desamparo.

De las encuestas aplicadas a la población del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa, el 80,95% afirmó que no se realiza el servicio de limpieza urbana (Barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y zonas de recreación), no obstante, lo establecido en la Ordenanza de Aseo Urbano y Ornato Público, así como en el artículo 37 de la Ley de Residuos y Desechos Sólidos, que dispone: Las operaciones de limpieza urbana deben ser consideradas como de ejecución continua y conforme a los proyectos y programas



que deben desarrollar cada municipio. Dicha situación obedece a que efectúan el servicio de barrido solo cuando se amerita, y el mantenimiento de las áreas verdes, se realiza en la avenida principal, lo que genera contaminación de los suelos, obstrucción de canales y drenajes del municipio.

En el municipio Girardot del estado Aragua, se observó que la localización geográfica de la unidad de disposición final se encuentra limitada con: el barrio la isabelita, una escuela técnica, el lago de valencia y con el aeropuerto Florencio Gómez, los cuales se encuentran expuestos a riesgos y condiciones que no garantizan la salubridad, seguridad e higiene de quienes habitan y frecuentan el lugar. Al respecto, la Ley de Residuos y Desechos Sólidos en los artículos 7 y 66, establecen que la falta de certeza científica no podrá servir de fundamento para postergar la adopción de medidas preventivas y correctivas que fueren necesarias para impedir daños a la salud y al ambiente y que todo municipio debe tener habilitado un sitio propio para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, el cual no va a recibir ningún otro uso y dicho sitio debe cumplir con las normativas sanitarias y ambientales vigentes. Como consecuencia han proliferado enfermedades en zonas escolares y residenciales por la cercanía del vertedero.

En los municipios Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui; José Félix Ribas del estado Aragua; Manapiare del estado Amazonas; Manuel Cedeño, Sifontes y Piar del estado Bolívar; Ezequiel Zamora y Pedro Manuel Rojas del estado Barinas; Puerto Cabello, Valencia, Los Guayos del estado Carabobo; Francisco de Miranda del estado Guárico; Bolívar y Acosta del estado Monagas; Miranda, Tovar y Miranda del estado Mérida; Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda; Jiménez y Torres del estado Lara; Miranda del estado Falcón; San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa; Sucre, Montes y Benítez del estado Sucre; Panamericano, Samuel Darío Maldonado y Pedro Maria Ureña del estado Táchira; Manuel Monge, Urachiche y Veroes del estado Yaracuy; Valmore Rodríguez, Mara y Catatumbo del estado Zulia, los residuos y desechos sólidos no tienen ningún tipo de tratamiento, ni el manejo adecuado de los mismos y su dis-

posición final se realiza en espacios a cielo abierto. En tal sentido, los artículos 58, 59 y 60 de la LRDS contempla los parámetros para el procesamiento de los desechos sólidos, así mismo, los artículos 66 al 74, *ejusdem*, disponen que es responsabilidad del municipio la disposición final de los mismos, así como su administración y control, por lo que deben tener habilitado un sitio propio para ello que cumpla con las normativas sanitarias y ambientales. En tal sentido, el artículo 104, *ejusdem*, prohíbe la disposición de residuos y desechos sólidos en vertederos a cielo abierto y establece que los existentes al momento de la publicación de la presente Ley (18-11-2004), tendrán un plazo de 5 años, para su clausura.

Adicionalmente, se constató en los municipios antes señalados, la quema indiscriminada de desechos al aire libre dentro de los vertederos de basura y en zonas no urbanas, donde no cuentan con el servicio regular de recolección, no obstante que el artículo 75 de la LRDS lo prohíbe, en concordancia con el artículo 34 de las citadas Normas para el manejo de los Desechos. Todo ello tiene su origen en la carencia de sistemas de seguimiento de los procedimientos y la ausencia de mecanismos que permitan capacitar al personal, en función de la preservación del ambiente. Lo que trae como consecuencia la emisión de gases tóxicos al ambiente y productos químicos que al ser sometidos a la combustión, liberan compuestos muy tóxicos para la salud y el ambiente.

En los municipios Crespo del estado Lara; Libertador del estado Mérida, Girardot del estado Aragua; Libertador del estado Monagas y José Antonio Páez del estado Apure, la disposición final de desechos sólidos (tipo B, C y D) generados en los centros hospitalarios, están siendo realizados en los vertederos municipales, no obstante, que la LRDS en su artículo 78 lo prohíbe. Por su parte, los artículos 23, 27 y 29 de las Normas para la Clasificación y Manejo de Desechos en establecimientos de Salud, establece los tipos de tratamientos a realizarse por tipo de desecho. Hecho que se genera por la falta de mecanismos de clasificación de la basura, lo que constituye un agente directo de contaminación para el medio ambiente y la salud de los habitantes del municipio.



A las autoridades municipales y a los representantes de los ministerios del poder popular para el Ambiente y para la Salud, en virtud de la importancia de las observaciones detectadas y dado que el proceso del manejo de los desechos y residuos sólidos está vinculado con actividades susceptibles de degradar el ambiente y generar enfermedades en los habitantes de los municipios objeto de análisis, se recomendó:

- Evaluar junto con los organismos encargados en los municipios, la situación actual del manejo de los residuos y desechos sólidos, con el objeto de coordinar y desarrollar actividades tendentes a la reducción al mínimo de los desperdicios, y evitar situaciones de riesgo para la salud humana y la calidad ambiental.
- Incentivar e implementar programas de concientización y educación ambiental, con el fin de contribuir a optimizar el servicio de aseo urbano, desde su generación (clasificación), almacenamiento (recipientes adecuados) y recolección, hasta el reciclaje.
- Realizar las inspecciones que sean necesarias en los lugares utilizados por las municipalidades para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, a fin de verificar si los mismos cumplen con la permisología exigida.
- El Ministerio del Poder Popular para el Ambiente como Organismo rector y encargado de evaluar, vigilar y controlar las actividades capaces de degradar el ambiente, debe implementar los mecanismos tendentes a erradicar la quema de desechos en los vertederos a cielo abierto.
- El Ministerio del Poder Popular para la Salud debe efectuar una efectiva supervisión en los centros hospitalarios, propiciando la asignación de los recursos necesarios con el propósito de dotar a éstos centros de áreas para el almacenamiento de los desechos tipo B, C y D; incineradores con la tecnología apropiada, equipos de transporte interno y recipientes acordes para este tipo de desechos.
- Las Autoridades Municipales en la formulación de su presupuesto de ingresos y gastos 2012, deberán contemplar los recursos necesarios y suficientes para acometer los trabajos requeridos para la adecuación de los mencionados vertederos a cielo abierto, según el plan elaborado y presentado ante el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

## **DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

A fin de fortalecer el ejercicio de las funciones de control de los órganos que integran el SNCF y con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Contralor General de la República, durante el año 2011, autorizó la continuación de las intervenciones en las Contralorías de los estados Anzoátegui y Delta Amacuro. Además, en el ámbito del Poder Público Municipal, designó, una funcionaria como contralora interventora de la Contraloría del Municipio Valencia del estado Carabobo y un funcionario como contralor interventor del municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, ratificó la intervención del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital y del Municipio Manapiare del Estado Amazonas. Asimismo, en virtud de la disposición planteada en el artículo 3 Disposición Transitoria de la Ley Derogatoria para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, el Contralor General de la República designó una funcionaria, como contralor provisional de la Contraloría del Estado Sucre y ratificó los contralores provisionales de los estados Amazonas, Carabobo, Falcón y Trujillo.

Asimismo, designó 3 funcionarios para que prestaran colaboración en los órganos de control externo del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, del municipio bolivariano Libertador del Distrito Capital, así como del municipio Valencia del estado Carabobo. Adicionalmente, mediante resoluciones publicadas en Gaceta Oficial, ordenó la intervención de 7 Contralorías correspondientes a los Municipios: Guanipa y Libertad del estado Anzoátegui; Santos Michelena del estado Aragua, Acevedo del estado bolivariano de Miranda, Guásimo y Jáuregui del estado Táchira; y Cabimas del estado Zulia.

## **GESTIÓN DE COORDINACIÓN**

La Contraloría General de la República, en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), el cual tiene como propósito lograr la unidad de dirección de los sistemas y

procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, así como al buen funcionamiento de la administración pública, durante el año 2011 planificó y coordinó auditorías en las contralorías estatales y municipales, con la finalidad de conocer la situación de la administración del recurso humano y bienes muebles de los cuerpos policiales en los ámbitos estatal y municipal; así como los bienes muebles de una muestra de gobernaciones y alcaldías, cuyos resultados se insertan en la sección “actividades especiales” al principio de este capítulo, y en el anexo de actuaciones que acompaña este informe de gestión. Asimismo, convocó 8 reuniones de trabajo, de las cuales una fue efectuada durante el mes de marzo junto con los auditores internos de las gobernaciones estatales y de los consejos legislativos regionales, para abordar, entre otros temas, el SNCF; competencias y funciones de las unidades de auditoría interna y el proceso medular de la auditoría; 4 fueron con los contralores estatales, convocadas en los meses de enero, marzo, junio y agosto, en las cuales se trataron, entre otros temas: la declaración jurada de patrimonio de los altos funcionarios del Poder Público y el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y; 3 se realizaron durante los meses marzo, abril y junio en la sede de la Contraloría Municipal de Sucre del estado bolivariano de Miranda, relacionadas con las actuaciones coordinadas a ser realizadas en los cuerpos policiales, así como en materia de bienes muebles e inmuebles.

Por otra parte, en ejercicio de las competencias señaladas, este Organismo Contralor emitió 95 oficios mediante los cuales se instó a la máxima autoridad de cada ente, para que en un lapso perentorio realizaran las diligencias necesarias para convocar el concurso público para selección y designación del auditor interno, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10).

## GESTIÓN DE CONTROL

La planificación de la gestión de control 2011 se fundamentó en los lineamientos para la formulación del plan operativo anual, dictados por el Contralor General de la República mediante memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, en concordancia con los objetivos institucionales del Plan Estratégico 2009-2015 del Organismo. En ese sentido, se incluyeron y practicaron un conjunto auditorías dirigidas a verificar procedimientos de concursos públicos para la designación de máximas autoridades en órganos de control fiscal; la organización y funcionamiento de esos órganos, seguimientos; así como verificaciones de actas de entrega y exámenes de cuentas. Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

### **RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DIRIGIDAS A EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

#### **En cuanto a organización y funcionamiento:**

La gestión de control en el ámbito de la Administración Nacional Centralizada, incluyó la evaluación del desempeño de las unidades de auditoría interna de: la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), 2008-2010 y del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MPPPI) 2009-2010, el resultado de las actuaciones evidenció incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esas dependencias.

Igualmente se realizaron actuaciones de seguimientos en los órganos de control fiscal de la Vicepresidencia de la República (VR), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Defensoría del Pueblo (DP), el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR), así como en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), el Ministerio del Poder Popular para

las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) y el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI); los resultados evidenciaron la adopción de algunas recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, al haber implementado los correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas en las auditorías practicadas durante los años 2009-2010, referentes a la adecuación de las unidades de auditoría interna, para el ejercicio de sus competencias y al desarrollo de su gestión; sin embargo, aún persisten otras fallas que inciden en su funcionamiento.

### **Fallas y deficiencias**

- No se han convocado los concursos para la designación de los cargos de auditor interno en la SUNAI, la VR, la Defensoría del Pueblo, la PGR, el MPPDP, el MPPRIJ, el MPPCI y el MPPPI, conforme lo establecen los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.
- En los órganos de control fiscal adscritos al TSJ y al MPPCI, falta ajustar las funciones y responsabilidades, conforme lo establece el artículo 36 de la LOCGRSNCF y el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), lo cual evidencia indefinición en cuanto a: relaciones jerárquicas y de responsabilidad; objetivos y de funciones para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que conforman esas dependencias y; deberes y obligaciones en el desempeño de los funcionarios.
- Los órganos de control fiscal del MPPRIJ, la VR, el TSJ, la DP, la PGR, el MPPPI y el MPPCI, no cuentan con manuales técnicos y de procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica, que rijan los diferentes pasos a seguir en el desarrollo de sus actividades de control fiscal (auditoría y examen de cuenta), de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, situación que no garantiza la reali-

zación eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.

- Los órganos de control fiscal de la SUNAI, la VR, la DP, el MP, la PGR y el MPPCI, no emplearon adecuados controles en la formulación y ejecución de sus planes operativos, al omitir los recursos necesarios para llevar adelante las actividades programadas y la información acerca del nivel de ejecución y cumplimiento de las metas previstas, contraviniendo los artículos 13, 16, 17, 18 y 31 de las NGCI, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001, situación que impidió conocer el grado de eficiencia y efectividad de esas dependencias en la utilización de los recursos para el cumplimiento de sus fines.
- Los informes emitidos por los órganos de control fiscal adscritos a la SUNAI, al MPPDP y al MPPRIJ, reflejan los hallazgos sin identificar las causas y efectos, de conformidad con el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, y las recomendaciones ni coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno de los organismos, ni a la eficiencia de la gestión administrativa.
- Se omitió definir en los presupuestos de la SUNAI, la VR, el TSJ, el MP, el MPPDP, el MPPRIJ y el MPPCI, una acción centralizada vinculada con el control fiscal, conforme lo prevé el artículo 25, numeral 1, de la LOCGRSNCF, lo que le resta autonomía a los órganos de control fiscal para la ejecución de sus labores, respecto a las estructuras a la cual se encuentran adscritos.
- Las funciones públicas relativas al control y a los asuntos jurídicos atribuidas a los órganos de control fiscal, que por su naturaleza detenta carácter reservado conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la LOCGRSNCF, fueron ejercidas en algunos casos por personas contratadas que carecían de la cualidad requerida para tal fin, en los órganos de control fiscal del MPPCI, el MPPRIJ, la VR y la PGR.

## **Recomendaciones**

- En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos señalados, esta CGR recomendó:



- Para el normal desenvolvimiento del órgano de control fiscal, las máximas autoridades de los organismos evaluados deberán tomar las previsiones pertinentes a los fines de que sean convocados los concursos públicos para la provisión del cargo de auditor interno.
- Los órganos de control fiscal en el desarrollo de sus actividades, deberán establecer mecanismos que les permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacer seguimientos a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a las máximas autoridades jerárquicas de los organismos, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- Los órganos de control fiscal deberán canalizar acciones tendentes a promover la elaboración y el desarrollo del reglamento interno, así como de los manuales técnicos y de procedimientos, que les aseguren el mayor grado de independencia dentro de la organización y les garanticen la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico que rige el control fiscal.
- Las máximas autoridades jerárquicas de los organismos junto con los órganos de control fiscal, deberán canalizar acciones orientadas a definir dentro de la acción centralizada “Gestión Administrativa”, una acción específica que permita asignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera independiente de otras direcciones o unidades ejecutoras locales, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de esos órganos, pero administrados por la Unidad Administradora Central encargada de tal actividad dentro de la estructura de los organismos; asimismo deberán girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas, relativas al control fiscal y a los asuntos jurídicos, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.
- Solicitar ante la máxima autoridad del MPPPI la dotación de recursos humanos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración nacional Descentralizada Funcionalmente se realizaron 4 auditorías operativas dirigidas a evaluar las unidades de auditoría interna (UAI) del Banco de la Mujer (BANMUJER), Banco Agrícola de Venezuela, C.A. (BAV), Banco Bicentenario y Banco del Tesoro.

### **Fallas y deficiencias**

- Las mencionadas UAI, presentan condiciones organizativas que no se ajustan a la normativa que rigen el ejercicio de control fiscal, a saber: las máximas autoridades no han realizado el llamado a concurso público para la selección y designación de los titulares de las UAI; asimismo, en el BAV y Banco Bicentenario la estructura de la unidad de auditoría interna se encuentra adscrita a la presidencia y no a la máxima autoridad representada por la Junta Directiva del ente.
- En el BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro la función de control posterior se encuentra distribuida en las distintas áreas, situación contraria a la estructura organizativa básica propuesta por la Contraloría General de la República.
- En los resultados de las actuaciones de control de las UAI de BANMUJER, BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro evaluados, se observaron debilidades de carácter técnico, por cuanto los hallazgos de auditoría carecen de los 4 elementos (condición, criterio, causa y efecto); las recomendaciones se describen en forma general; los resultados son informados de manera definitiva a las máximas autoridades sin someterlos a consideración de las áreas auditadas y; se omite el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes definitivos.
- Las UAI de BAV y del Banco Bicentenario no participan en la elaboración de los proyectos de presupuesto anuales, sus planes operativos se formulan sin considerar los recursos necesarios y no realizan reprogramaciones.
- En la evaluación de los mecanismos aplicados por las UAI del BAV, Banco Bicentenario y Banco del Tesoro a los fines de incentivar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, se observó que no se han implementado medidas, mecanismos o instrumentos que involucren a los ciudadanos en el ejercicio del control sobre la gestión pública; por otra parte, el BAV no cuenta con un departamento



u oficina de atención al ciudadano que permita la interacción con la institución bancaria y su vez con la UAI, para el fortalecimiento de la función de control sobre la gestión pública.

- Se detectaron deficiencias comunes y recurrentes en la gestión de las UAI evaluadas, vale señalar, las debilidades en los aspectos organizativos y de estructura de dichas unidades y en el carácter técnico de los resultados de sus actuaciones; las máximas autoridades de los entes no han convocado el concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos; así como debilidades en la planificación y en la elaboración de los informes de gestión.

### **Recomendaciones**

Se instó a las máximas autoridades y a las respectivas UAI a avocarse al estudio de las diferentes debilidades detectadas para subsanar las situaciones informadas y adoptar los correctivos siguientes:

- Realizar de manera perentoria, el llamado a concurso público para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna y dotarlas del recurso humano idóneo y necesario; así como adscribirla al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa.
- Las UAI deben redactar los hallazgos de auditoría de manera objetiva y estructurados con base en los cuatro elementos que lo conforman; condición, criterio, causa y efecto y comunicar los resultados previos de las actuaciones a las dependencias auditadas estableciendo los lapsos de respuestas de los mismos y realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de Atención al Ciudadano.
- Elaborar el plan operativo anual indicando los recursos materiales, humanos y financieros, así como cualesquier otra actividad a realizar.
- Realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de atención al ciudadano, diferenciada de la UAI y que permita fortalecer la planeación del órgano de control fiscal interno.

En cuanto al ámbito del Poder Público Estatal, se analizaron 34 informes de la gestión mensual de los contralores provisionales e interventores relacionados con el seguimiento a las acciones correctivas. Mediante estos informes se cumplió con lo dispuesto en la resolución mediante la cual fueron designados como máximas autoridades de los órganos de control fiscal estatal correspondientes y permitió a esta

Entidad Fiscalizadora Superior realizar el respectivo seguimiento a las acciones correctivas realizadas. Además, se practicaron 2 diagnósticos organizacionales, así como la evaluación integral de los procesos medulares y de apoyo de las Contralorías de los estados Monagas y Nueva Esparta; además, se realizó una auditoría operativa en la contraloría del estado Mérida, la cual estuvo orientada a evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la selección de contratistas, proveedores, adquisición de bienes y prestaciones de servicios, durante el periodo 2005-2009, de la cual se obtuvo como resultado que el Órgano de Control Estatal, presenta deficiencias en su sistema de control interno específicamente en las áreas técnicas, legal, de planificación, de asesoría, seguimiento y fiscalización; tales como, omisión de los procesos de licitación y contrataciones públicas en la contratación de servicios y obras, así como en la contratación del servicio de rehabilitación de la pintura de la sede de la Contraloría del Estado Mérida, con una empresa perteneciente a familiares directos del ex contralor del estado Mérida, y en la cancelación del servicios de suministro de víveres para el comedor, a través de partidas presupuestarias diferentes a la naturaleza del gasto, lo cual no garantizó el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia y salvaguarda del patrimonio público estatal.

Asimismo, en el ámbito municipal esta Entidad Fiscalizadora Superior, dirigió sus actuaciones a evaluar aspectos en materias presupuestarias y financiera, estructura organizativa, personal, programación y ejecución de actividades anuales, procedimientos operativos, sinceridad y legalidad del gasto, rendición de cuentas, la existencia y uso de bienes adquiridos por las contralorías municipales de Baruta del estado Bolivariano de Miranda y Caroní del estado Bolívar. Los resultados señalan debilidades de control interno en la contraloría del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, toda vez que se determinó que el 20,58% y el 23,21% del total del personal para el año 2009 y 2010 respectivamente, era contratado y 12 desempeñaron funciones incluidas en el Manual de Cargos; la documentación contenida en los expedientes del personal fijo y contratado no se encuentra ordenada cronológicamente y los mismos están ubicados en un área de

libre acceso; los funcionarios no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos; en el Plan Operativo Interno no se indica el detalle de las actuaciones a realizar, el tiempo estimado de las mismas y recurso humano a ser empleado. En algunas actuaciones fiscales los hallazgos de auditoría plasmados en los informes no están debidamente estructurados; es decir no contienen los cuatro elementos fundamentales; y se concedió sólo 5 días hábiles al ente auditado, para presentar alegatos a las observaciones formuladas; durante el período evaluado no se dio inicio a los procedimientos administrativos para la Determinación de Responsabilidades, aún cuando fue programado la apertura de dichos procedimientos; para crear la partida indemnizaciones por daños y perjuicios; contratación de los servicios de contabilidad y auditoría, para la revisión y análisis de los expedientes de las órdenes de pago emitidas por la Dirección de Administración y Servicios; se efectuaron pagos por concepto de reembolsos sin que exista un memorando de requerimiento que los justifiquen; erogaciones efectuadas a nombre de personas distintas a los legítimos acreedores o beneficiarios, situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de las actividades de la Contraloría Municipal y en el logro de los objetivos institucionales.

Por su parte, en la Contraloría del Municipio Caroní del estado Bolívar se constató debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Organismo, toda vez que se determinó que para los años 2009 y 2010, mantenía una nómina de 24 personas en calidad de contratados, de los cuales 14 desempeñaron funciones propias de ese Órgano de Control; se efectuaron pagos por concepto de prestaciones sociales a 4 funcionarios removidos por el proceso de reorganización y reestructuración administrativa, sin que presentaran la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones; el plan operativo anual (POA) no indica con precisión las actuaciones a ser realizadas, el tiempo estimado de las mismas y el recurso humano a ser empleado; incumplimiento de las metas establecidas en el POA, por cuanto sólo realizaron 55,00% y 50,00% de las metas proyectadas para los años 2009 y 2010, respectivamente; los programas de trabajo elaborados con ocasión de las auditorías no reflejan la fecha de su elaboración; fueron creadas a

través de la figura de traspaso de crédito presupuestario las partidas 4.07.01.01.012 “Jubilación” y 4.07.01.01.13 “Aguinaldos al Personal Jubilado”; partidas no previstas en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, caso en el cual debió procederse a través de la figura de crédito adicional; se efectuaron pagos por concepto de publicidad y propaganda sin tomar en consideración el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo; pago de viáticos y pasajes sin la documentación justificativa del gasto y firmas de los beneficiarios; se cancelaron servicios profesionales y técnicos, por partidas cuya naturaleza no se corresponden con el gasto efectuado; contratación de servicios de salud con empresas cuyo presidente posee vínculo de consanguinidad en primer grado con el director de determinación de responsabilidad de la Contraloría Municipal, quien fungía como miembro suplente del área jurídica de la comisión de contrataciones de ese organismo.

Además, en apoyo a la gestión de la comisión interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativo del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Nueva sede de la Contraloría Municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones, en la cual se constató fallas de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en su funcionamiento y en la salvaguarda de su patrimonio, toda vez que adquirió a nombre propio, 12 locales comerciales para el funcionamiento de su sede, no obstante que dicha operación es competencia de la administración activa según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; deficiencias en el proceso de selección del Contratista, inobservando las disposiciones contenidas en la mencionada ley de contrataciones; formulación inadecuada del presupuesto base en cuanto a la estructuración y codificación de las partidas sin ajustarse a la clasificación establecida en las normas COVENIN e incorporación inadecuada de partidas que podrían generar pagos a favor de la empresa por la suma de Bs.F. 6.529,73; suscripción de un contrato con una diferencia de

Bs.F. 188,14 mil por encima del monto establecido en el presupuesto base; incorporación en el presupuesto base de actividades relacionadas con el servicio de procesamiento de datos, reparación de máquinas y muebles, la adquisición de mobiliario y equipos de computación, así como de redes de telecomunicación para equipos de seguridad, entre otras, que no están vinculadas con la naturaleza de la contratación establecida en el Pliego de Condiciones (obra), circunstancia que conllevó a la suscripción de un contrato integral o “Llave en mano”, en virtud de la especialización del contratista, así como la formulación de ofertas que tienden a ser compleja pues implican gastos de diferentes naturalezas. Asimismo, se evidenciaron debilidades en el control de la ejecución de los trabajos contratados, toda vez, que se realizaron obras adicionales por la suma de Bs.F. 316,98 mil, sin contar la debida autorización de la autoridad competente del ente contratante.

Finalmente , en apoyo a la gestión de la Comisión Interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativa del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “acondicionamiento de la nueva sede de la contraloría municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones.

### **RESULTADOS EN MATERIA DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

Con fundamento en la revisión efectuada al expediente del concurso para la selección del titular de la unidad de auditoría interna del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), se constató que el jurado calificador del concurso, evaluó las credenciales de una ciudadana, sin considerar, a los fines de determinar su solvencia moral, la información suministrada por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de este Organismo, referente a la imposición de multa, por haber omitido la presentación de la declaración jurada de patrimonio exigida por esta Contraloría General de la República; situación que trajo como consecuencia la alteración del orden de méritos, se impidió una mejor selección entre los participantes que presentaron sus credenciales, en estricto cumplimiento de las dispo-

siciones contenidas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos antes mencionado. Por las fundamentadas razones, expuestas este máximo Órgano Contralor y Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, consideró improcedente la evaluación de las credenciales de la precitada ciudadana.

De los resultados jerarquizados obtenidos en la evaluación realizada por esta Contraloría General de la República a las credenciales de 16 participantes en el concurso público, para la selección del auditor interno de BANCOEX, se observa un ciudadano que obtuvo la mayor puntuación al alcanzar un total de 76,21 puntos de los 100 exigidos.

### **Recomendaciones**

Por cuanto, la evaluación de credenciales por parte de los miembros del jurado calificador, impidió garantizar la mejor selección entre los participantes del concurso, en lo que respecta a la solvencia moral, que condujo a un resultado manifiestamente distinto al que habrían obtenido de no mediar tales hechos, la máxima autoridad de ese banco, coordinará con este Organismo, las acciones a seguir con relación a la designación del titular de la unidad de auditoría interna al participante que ocupó el primer lugar de acuerdo con los resultados de la evaluación de credenciales contenidas en el expediente del concurso público, realizada por esta Contraloría General de la República, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

Por otra parte, del ámbito de los estados y municipios, durante el año 2011 se recibieron 72 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna, de las cuales 24 corresponden al poder público estatal y 48 al municipal. Asimismo, fueron recibidas 85 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales. Además, fueron analizadas 2 denuncias, en materia de evaluación de concursos para selección del titular de la unidad de auditoría interna en la Fundación Carabobeña para el Deporte (FUNDADEPORTE) y en el Consejo Legislativo del Estado Táchira, cuyos resultados se encuentran desarrollados con detalle en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2011.



Asimismo, en el marco del plan operativo, se ejecutaron 4 auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo por los concejos municipales y por los miembros del jurado calificador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10); como consecuencia de tales actuaciones se ordenó la revocatoria del concurso realizado en el Municipio Mara del Estado Zulia, así como la intervención y destitución del titular del órgano de control del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda; y en los 2 restantes correspondientes a los municipios Guaicaipuro y Rafael Urdaneta del estado Bolivariano de Miranda, se ordenó la juramentación al que obtuvo el primer lugar y segundo lugar, en virtud de la descalificación del participante que obtuvo el primer lugar. Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación, enviada a este Organismo Contralor, de los expedientes de los concursos públicos, se detectaron desviaciones que contravienen el citado Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

- El Concejo Municipal procedió a designar y juramentar a 3 miembros principales del jurado calificador con sus respectivos suplentes en representación de ese órgano legislativo, dentro de los 15 días hábiles previstos, para que el contralor del estado designara a sus 2 miembros principales y suplentes en dicho jurado, situación que afectó la legalidad, transparencia y objetividad del proceso de concurso público para la designación del contralor o contralora municipal.
- Con relación a las credenciales de los miembros del jurado calificador, se verificó en el expediente del concurso público en referencia, la omisión de las copias certificadas de los títulos académicos que soporta las carreras señaladas en las síntesis curricular de los miembros del jurado que representa al Concejo Municipal. Situación esta, al margen de las disposiciones legales establecidas en el mencionado instrumento normativo.

- En cuanto a la participante que obtuvo el primer lugar, se evidenció que al momento de la inscripción consignó, un título que la acreditaba como especialista en derecho tributario, el cual no le correspondía, documento evaluado por el jurado calificador con el cual resultó ganadora del referido concurso y en consecuencia, fue designada y juramentada como contralora municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, para el período 2011-2016. Tal situación atenta contra la ética pública y la moral administrativa; toda vez que el hecho cometido por la funcionaria es contrario a los principios de honestidad y transparencia, los cuales se consideran como principios rectores de los deberes y conductas de todo funcionario público.

## **RESULTADOS DE OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL EN ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL**

### **Verificaciones de actas de entrega**

Durante el ejercicio 2011 se verificaron 10 actas de entrega: 2 de la Procuraduría General de la República (PGR), una en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una en el Ministerio Público (MP), una en el Consejo Nacional Electoral (CNE), una en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), una en la Defensoría del Pueblo (DP), una en la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y una en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), suscritas por los servidores públicos salientes y los entrantes de los órganos de control fiscal. La verificación determinó que las actas de entrega del TSJ, MP, MPPRIJ, DP y la CONGEFANB, fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, estando debidamente respaldada con la documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD). Además, se determinó un conjunto de debilidades comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados, como las que se mencionan a continuación.

La PGR, presentó deficiencias en la planificación de las actividades del año 2011, al dejar de contemplar aspectos como: recursos humanos,



materiales y financieros y; los procedimientos relacionados con la potestad investigativa y la determinación de responsabilidades, situación contraria a lo establecido en el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI).

En el CNE, 109 bienes de la dependencia no se encuentran debidamente identificados con etiquetas o marcas, situación contraria a lo previsto en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005).

El SENIAT realizó la suscripción fuera del lapso previsto en las NREOEAPOD, lo cual trajo como consecuencia el retardo en la remisión y revisión del acta de entrega.

En el MPPCPS, el auditor interno (encargado) saliente no presentó el acta de entrega correspondiente al cese de sus funciones, éste fue elaborado conjuntamente con 2 funcionarios de la unidad de auditoría interna (UAI), en calidad de testigos, transcurridos 7 meses desde la toma de posesión del cargo por el auditor interno (encargado) entrante, de la revisión *in situ* en los archivos de la información contenida en los anexos del acta, se evidenció el incumplimiento del POA 2010, debilidades en los mecanismos de control interno en lo referente a los bienes asignados y en la elaboración del proyecto de presupuesto.

A los fines de contribuir a subsanar las debilidades detectadas se recomendó:

- La UAI de la PGR deberá establecer mecanismos que le permita formular, evaluar y controlar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a la máxima autoridad jerárquica del organismo y a esta CGR, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- La UAI del CNE junto con la respectiva Dirección de Bienes y Servicios, deberá establecer los mecanismos de control interno adecuados para corregir las deficiencias presentadas en la identificación de los bienes adscritos conforme a las disposiciones

establecidas en el punto 4.11.3 del Manual de Normas de Control sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.

- La UAI del MPPCPS deberá ejercer el control que corresponde sobre los bienes de la UAI, a los fines de disponer de un inventario actualizado y confiable, remitir los planes operativos a la SUNAI para su aprobación, así como, las desviaciones ocurridas, causas y efectos, justificación y medidas adoptadas en la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), a los fines de que se realice el seguimiento respectivo y solicitar a la máxima autoridad del MPPCPS, la incorporación en el presupuesto de ese organismo, de una acción centralizada o específica, en la cual se asignen recursos a la UAI con la finalidad de garantizar la capacidad financiera e independencia presupuestaria de ese órgano de control fiscal.

## **Exámenes de Cuentas**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-10), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38496 del 09-08-06), se practicó el examen de la cuenta de la Unidad Administradora Desconcentrada, La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional (COGEFAN) para el ejercicio económico financiero 2010, así como de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), cuyos resultados fueron conforme a los procedimientos de auditoría aplicados y en consecuencia, se declaró su fenecimiento.

## **ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL SNCF**

### **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

La Contraloría General de la República, a fin de consolidar y fortalecer el SNCF, viene destinando esfuerzos y recursos a la formación de los funcionarios que laboran en los diferentes órganos de

control fiscal; en tal sentido, con el firme propósito de coadyuvar a incrementar la efectividad de la administración pública promovió en el ámbito estatal y municipal los cursos que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 13**  
**CURSOS EN EL ÁMBITO ESTADAL Y MUNICIPAL**  
**AÑO 2011**

CURSO	ENTIDAD SEDE	FECHA	PARTICIPANTES
Potestad Investigativa	Contraloría del municipio Barinas	17 al 19-10-2011	35
Taller de Auditoría	Empresas básicas estado Bolívar	28 al 30-03-2011	34
Proceso Medular de Auditoría	Contraloría del estado Falcón	09 al 12-05-2011	36
Taller de Auditoría Básica	Contraloría del estado Yaracuy	09 al 11-02-2011	17
		16 al 18-02-2011	22
		23 al 25-02-2011	25
		09 al 11-03-2011	28
Taller de Auditoría Básica	Contraloría de Valera	11 al 13-04-2011	28
Proceso Medular de Auditoría	Contraloría del estado Guárico	21 al 24-03-2011	40
Potestad Investigativa	Contraloría del estado Falcón	02 al 04-08-2011	33
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento e Integración de las Contralorías Municipales.*</li> <li>• Detección de Necesidades de Capacitación y Desarrollo.*</li> <li>• Instructivo para la Elaboración del Informe Anual de Gestión de las C.M.*</li> <li>• Potestad Investigativa *</li> </ul>	Contraloría General de la República.	18-01-2011	50
Potestad Investigativa (I Jornada) *	Contraloría General de la República.	11 y 12 -04-2011	46
Potestad Investigativa (II Jornada) *	Contraloría General de la República.	30-06 y 1-07-2011	27

\* Cursos dirigidos a contralores municipales, interventores y directores de determinación de responsabilidades de las contralorías municipales de los municipios capitales de estados, Interventores y del Área Metropolitana de Caracas.

Asimismo, la Contraloría General de la República dictó cursos en materia de auditoría, en las Empresas básicas de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG); CVG ALCASA y en la Siderúrgica Alfredo Maneiro (SIDOR) del estado Bolívar, durante el período 30-05-2011 al 02-06-2011 y el día 19-05-2011, los cuales contaron con la participación de 24 y 47 ciudadanos respectivamente. Además, se realizaron 5 talleres en los municipios San Felipe del estado Yaracuy, Libertador del estado Carabobo y en las contralorías de los estados Anzoátegui y Portuguesa; así como implementó programas de asesoría, evaluación y seguimiento que permitieron incidir en su organización y funcionamiento y en el mejoramiento de la calidad del proceso de auditoría de estado y determinación de responsabilidades; además de optimizar el control sobre el patrimonio público y promover la automatización de los procesos medulares de los órganos de control fiscal.

Por otra parte, en el marco de la planificación estratégica de la CGR 2009-2015, se realizó el simposio “Fortalecimiento de la Gestión de las Unidades de Auditoría Interna”, por el lapso de tres días, dirigido a los jefes y representantes de las unidades de auditoría interna de la Administración Centralizada, a los fines de fortalecer conocimientos teóricos y prácticos, y desarrollar la capacidad de análisis y de formular estrategias en materia de control.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, este máximo Organismo Contralor organizó en sus instalaciones una actividad de asesoría y apoyo con la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) y las entidades públicas de educación universitaria, a la cual asistieron 90 funcionarios representantes de los rectores, auditores internos y responsables del área de personal de los institutos de educación superior. La actividad tuvo como objetivo diseñar y activar mecanismos administrativos en el marco de la legalidad, que garanticen la confiabilidad del reconocimiento y cancelación de las deudas por concepto de pasivos laborales, así como, certificar la deuda de cada beneficiario; la jornada se desarrolló mediante un ciclo de 2 exposiciones dictadas por una funcionaria de este organismo y otra de la OPSU. Además, se realizaron

2 simposios orientados al “Fortalecimiento de la Unidades de Auditoría Interna” dirigidos a los responsables de dichas unidades; los cuales propiciaron espacios para diagnosticar la situación actual de las unidades, compartir experiencias, conocimientos y promover el compromiso de los actores, hasta el punto de lograr estrategias para unificar criterios y acuerdos para fortalecer la eficacia de las labores de control fiscal.

Además, se realizó un simposio dirigido a los entes de la banca pública nacional; con la participación de 45 funcionarios pertenecientes a 15 UAI, la actividad se desarrolló en dos fases, la primera mediante un ciclo de 6 exposiciones dictadas por funcionarios de este Organismo, a saber: Régimen Jurídico aplicable al sector bancario; el Sistema Nacional de Control Fiscal; la Funcionalidad y Operatividad de las Unidades de Auditoría Interna; el Ejercicio de la Competencia Auditora en las Unidades de Auditoría Interna; el Ejercicio de la Potestad Investigativa en las Unidades de Auditoría Interna y el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades en las Unidades de Auditoría Interna; la segunda fase se desarrolló en mesas de trabajo, donde se discutieron las debilidades observadas en el ejercicio del control fiscal y las estrategias para subsanarlas.

De igual manera, se organizó un simposio dirigido a las UAI de los entes del sector universitario nacional, con la finalidad de unificar criterios sobre la gestión de control y su repercusión en el perfeccionamiento de la gestión administrativa, a los fines de propender a la obtención de resultados eficaces y eficientes, que se traduzcan en la calidad de sus actuaciones, en aras de lograr un manejo adecuado de los recursos públicos. Dicho evento contó con la asistencia de 46 participantes, correspondientes a 16 universidades nacionales y experimentales, una universidad politécnica territorial y el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). El simposio contó con 3 componentes a saber: de capacitación constituido por 6 ponencias dictadas por funcionarios de la CGR; de diagnóstico, en mesas de trabajo, a través de las cuales se identificaron las debilidades de las UAI participantes; y de establecimiento de estrategias, donde se asumieron compromisos por parte de las unidades y por la CGR para superar dichas debilidades.

En el marco de la rectoría, se mantuvo constante comunicación y asesoría con las unidades de auditoría interna de los entes sujetos a control, ofreciéndoles apoyo para el óptimo desenvolvimiento de su gestión.

Finalmente, a fin de fortalecer la rectoría que le corresponde ejercer a este Máximo Órgano de Control Fiscal, se emitió opinión técnica sobre los asuntos siguientes:

- Instrumentos Normativos que regulan la organización y funcionamiento de los órganos de control fiscal internos y externos.
- Estructura Organizativa idónea que debería implementarse en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Industrias Básicas y Minería.
- Creación de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).
- Creación de la Unidad de Auditoría Interna en la Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral.
- Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
- Proyecto de Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de Venezolana de Turismo.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Mérida.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo Autónomo de Inversiones y Prevención Socio-Económica de las Fuerzas Armadas.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Misión Sucre.

- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Villa del Cine.
- Proyecto de Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Química, Biotecnología al Servicio Social, C.A.
- Manuales de Normas y Procedimientos en Materia de Potestad Investigativa y de Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa Química, Biotecnología al Servicio Social, C.A.
- Proyecto de Manuales de Normas y Procedimientos en Materia de Seguimiento y Control de los Informes Definitivos de Auditoría de Estado y Potestad Investigativa de la Empresa Desarrollo Uribante Caparo, C.A (DESURCA).



